



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1989

Número 256

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Instituto Nacional de Meteorología. 5147
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Cristalería Miguel y Pedro Inglés, C.B. 5147

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de octubre de 1989, sobre estimación recurso interpuesto por don José Benavente Alarcón sobre denegación aprobación previa en suelo no urbanizable del expediente 237/89. 5147
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de octubre de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. Expte. 354/89. 5148
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de octubre de 1989, por la que se estima recurso de alzada interpuesto por don Antonio Hernández Mateo. Expte. 10/89. 5148
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de octubre 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia y Yecla. 5148

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 68-C/88. 5149
- Ditrito número Dos de Cartagena. Juicio número 5/89. 5149
- Ditrito número Dos de Cartagena. Juicio número 1.400/88. 5149
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 10/85. 5150
- Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.264 + 4/85. 5150
- Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos 659 + 10/86. 5150
- Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.252/87. 5151
- Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 173/85. 5151
- Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 879/87. 5151
- Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.959/88. 5152
- Ditrito número Tres de Murcia. Juicio número 802/88. 5152
- Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 14/88. 5152
- Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos 345/87. 5152

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

- MURCIA. Notificación. 5153
- ALHAMA DE MURCIA. Licencia de apertura de una actividad de marquería, en la Avenida Ginés Campos, s/n. 5153
- ALHAMA DE MURCIA. Licencia de apertura de café-bar, en la carretera Alhama-Cartagena, paraje «La Calavera». 5153
- BULLAS. Convocatoria de una plaza de Policía Local. 5154
- MOLINA DE SEGURA. Anuncio de concierto directo. «Proceso de informatización del Ayuntamiento de Molina de Segura 2.ª fase (Hardware, Software y Asistencia Técnica)». 5156
- LORCA. Estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes. 5157

MURCIA. Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de Sangonera la Verde.	5160
TOTANA. Licencia para imprenta, en calle Virgen de Covadonga, número 40.	5160
YECLA. Licencia para bar de categoría segunda, en calle San Pascual, número 11.	5160
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para gimnasio de artes marciales, en calle Extremadura, 14.	5160
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para confección y venta de artesanía textil, en calle Mayor, 17.	5160
CARTAGENA. Licencia para café-bar-restaurant desmontable, en La Azohía.	5160
LORCA. Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.	5161
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de marroquinería y venta de dichos artículos, en calle República Argentina, 6-bajo.	5163
CARTAGENA. Licencia para ampliación maquinaria y cambio de titularidad despacho pan y confitería, en calle General Mola, Urbincasa.	5163
CARTAGENA. Bases para proveer ocho plazas de Conductores Mecánicos.	5164
LOS ALCAZARES. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	5166
CARTAGENA. Licencia para fábrica de muebles, en Los Garridos, s/n., El Albuñón.	5166
BULLAS. Modificación del sistema de actuación en el P.A. número 7.	5166
CIEZA. Pliegos de Condiciones para la enajenación de las parcelas denominadas A-16, A-12 y A-17, del Polígono Industrial «Sierra Ascoy».	5166
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para alquiler de maquinaria agrícola, en El Moralejo.	5166
CARTAGENA. Bases para proveer una plaza de Conservador de Instalaciones.	5167

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

10001 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y C.T., cuyas características principales son:

- Peticionario: Instituto Nacional de Meteorología, con domicilio en Sierra de la Pila, Fortuna.
- Lugar de la instalación: Sierra de la Pila.
- Término municipal: Fortuna.
- Finalidad de la instalación: Suministro a radar meteorológico.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en entronque línea a Garapacha y final en Monte Pila. Longitud de 2.056,37 m. Tensión suministro 20 kV. Conductores aluminio-acero. Aisladores cadenas de amarre. Apoyos de acero A-A2. El C.T. será de tipo Merlin Gerin tipo XM. Relación de transformación 20.000 V. 300/220 V., con una potencia de 50 kVA.
- Presupuesto: 2.674.954 pesetas.
- Expediente n.º AT 14.652.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de septiembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

10025 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de instalación de un C.T.I. de 75 kVA. y entronque con L.A.M.T. 11 kV., cuyas características principales son:

- Peticionario: Cristalería Miguel y Pedro Inglés, C.B., con domicilio en Ctra. Torre Pacheco a Jimenado, Km. 6, Torre Pacheco.
- Lugar de la instalación: Ctra. Torre Pacheco a Jimenado, Km. 6.

- Término municipal: Torre Pacheco.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a una industria de manufacturas del vidrio.
- Características técnicas: 797 m. de L.A.M.T. 11 kV., con apoyos metálicos tipo presilla y de celosía, conductor LAC 28/2. C.T.I. tipo intemperie de 75 kVA.
- Presupuesto: 2.224.314 pesetas.
- Expediente n.º AT 14.695.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de octubre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10056 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de octubre 1989, sobre estimación recurso interpuesto por don José Benavente Alarcón sobre denegación aprobación previa en suelo no urbanizable del expediente 237/89.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas con fecha 26 octubre 1989, ha dictado la siguiente Resolución: Estimar Recurso presentado por don José Benavente Alarcón.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 237/89.—Solicitud construcción vivienda en el Camino Viejo de Monteagudo. Promovido por don José Benavente Alarcón. Murcia.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 26 de octubre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

10057 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de octubre 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. Expte. 354/89.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 18 de octubre 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 354/89.—Solicitud construcción vivienda en el Camino Hondo, de la diputación de Campillo. Lorca. Promovido por doña María Alcaraz López.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 19 de octubre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

10058 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 19 de octubre 1989, por la que se estima recurso de alzada interpuesto por don Antonio Hernández Mateo. Expte. 10/89.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha estimado el Recurso de Alzada de don Antonio Hernández Mateo, con fecha 5-7-89, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 10/89.—Solicitud construcción vivienda en la Vereda de los Cayuelas, en El Esparragal. Promovido por don Antonio Hernández Mateo. Murcia.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 19 de octubre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

10059 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de octubre 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia y Yecla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 20 de octubre de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 358/89.—Solicitud construcción de vivienda en el paraje de la Pujola. Promovido por don Juan López Castaño. Yecla

Expte. 360/89.—Solicitud construcción de vivienda en el Carril de Alguazas, en Santiago el Mayor. Promovido por don Antonio López Belmonte. Murcia.

Expte. 361/89.—Solicitud construcción vivienda y bajo en el Carril de los Sánchez, en Aljucer. Promovido por don Jesús López Navarro. Murcia.

Expte. 364/89.—Solicitud construcción de vivienda y local en el Barrio del Progreso. Promovido por don Antonio Martínez Alcázar. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 23 de octubre de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10026

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, accidentalmente, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 68-C/88 promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra don Benito Vera Morales en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día trece de diciembre próximo y 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones cien mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de enero de 1990 y 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de enero de 1990 a las 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzado o en la Caja General de depósito el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en

la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Local número Tres. Bajo comercial, letra C, no tiene distribución interior alguna; ocupa una superficie construida de ochenta metros y setenta y tres decímetros cuadrados, de la cual es útil la de setenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente al Este, calle de nueva apertura; derecha entrando, locales letras D y A, o números cuatro y uno; izquierda y fondo, zaguán de acceso a las plantas. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, libro 376, de Alhama de Murcia, folio 70, finca número 29.584, inscripción 2.^a

Dado en Murcia, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 10020

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 5/89 sobre hurto y desobediencia a de-

nuncia de la Policía Nacional, contra Antonio Egea Ortega, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diecisiete de noviembre y hora diez treinta y cinco al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no ser así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antonio Egea Ortega, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 10021

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.400/88 sobre imprudencia en tráfico a denuncia de la Policía Municipal contra Enrique Oncala Vellón y Rita María Martín Navarro, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diecisiete de noviembre y hora doce y cinco al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no ser así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miguel Sánchez Torres, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 9758

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 10/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Jaime García Navarro, en representación de Banco Español de Crédito, contra Francisco Martínez Galindo, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado Francisco Martínez Galindo.

Urbana.— Treinta y ocho. Piso quinto, letra C, de la escalera D-C, en planta quinta sin contar la baja ni sótanos del edificio, Gran Vía, primera fase, en Avda. José Antonio, de Murcia. Destinado a vivienda, superficie construida 166,30 metros cuadrados y útil 145,55 metros cuadrados. Linda: Oeste, patio y caja de escalera principal y meseta de su escalera; Este, Avda. José Antonio; Sur, piso letra A de la escalera A-A; frente, caja de escalera y zaguán y meseta de la escalera C-D. Inscrita al libro 93, sección primera, folio 245, finca número 7.724, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n., el próximo día 15 de enero de 1990 a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 28.000.000 millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a

efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Conforme a lo solicitado por la parte actora, los bienes se sacan a la venta sin estar suplidos los títulos de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la L.E. Civil.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo catorce de febrero de 1990, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día catorce de marzo de 1990, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Murcia, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9846

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.264 + 4/85, ejecución 327/85 instados por don Asensio de Gea Martínez y 4 más, contra Envases Caravaca, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia, a 26 de septiembre de 1989. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis F. de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Envases Caravaca, S.A., por 11.252.270 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Envases Caravaca, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1989.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 9847

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 659 + 10/86, ejecución 70/89 instados por Francisca Campoy Ríos y otros, contra la empresa Khaled Ibrahim El Sayed, en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia, a 25 de septiembre de 1989. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis F. de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Khaled Ibrahim El Sayed, por 2.069.513 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se en-

regará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Khaled Ibrahim El Sayed, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1989.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 9848

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.252/87, ejecución 27/89 instados por doña María Carmen Conesa Franco, contra Eduardo Martínez Barrera, en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia, a 4 de septiembre de 1989. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis F. de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Eduardo Martínez Barrera, por 303.685 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recur-

so de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Eduardo Martínez Barrera, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 4 de septiembre de 1989.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 9849

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 173/85, ejecución 93/85 instados por Pedro Vélez Llamas, contra José Ibáñez González de Alcantarilla (Murcia), en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia, a 10 de octubre de 1989. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada José Ibáñez González por 523.764 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado José Ibáñez González, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y

en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de octubre de 1989.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 9850

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 879/87, ejecución 39/88 instados por doña Encarna Morote Marin, contra Futuro Group, S.A., en acción sobre reclamación de cantidad, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia, a 26 de septiembre de 1989. Yo, el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Futuro Group, S.A., de Murcia por 248.250 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Futuro Group, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1989.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 9782

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de incidente modificación medidas, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.959/88, instado por don Pablo Antonio Salguero García, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra doña Carmen Martínez Costa, en ignorado paradero se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Carmen Martínez Costa, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9735

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 802/88, seguido en este Juzgado, sobre falta contra las personas, contra don Andrés Martínez Navarro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el Ilmo. Sr. don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez en el Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal

de faltas, seguidas por falta contra las personas, siendo denunciante Encarnación García Muñoz y denunciado Andrés Martínez Navarro, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Martínez Navarro, de la falta contra las personas de que venía acusado declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Arjona Llamas.— Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Nogueroles Pruñonosa.— Rubricado. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido y firmo el presente en Murcia y mismo día de su fecha.— El Secretario.

Número 9748

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Don Ramón Ibañez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 14/88, a instancias de don Jesús Laborda Franco y otros, contra la empresa Prodiecu, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia: En la ciudad de Cartagena, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito de formalización de recurso de suplicación, únase; y de acuerdo con lo previsto por la Legislación vigente, notifíquese por medio de la copia a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia con el correspondiente oficio.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de

lo Social número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Prodiecu, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber lo extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Cartagena, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Ramón Ibañez de Aldecoa Lorente.— La Secretaria, Rosa E. Nicolás Nicolás.

Número 9807

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Antonia Dolera Bravo en acción sobre accidente, proceso 345/87, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 28 de noviembre de 1989 y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Frucohi, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9410

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo podido practicarse las notificaciones ordinarias de las liquidaciones correspondientes a los conceptos que más adelante se determinan, por ignorarse el domicilio actual de dichos deudores, se efectúa la notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Nº Exped.	Titular del débito	concepto	Importe
ID-137/89	D. Remedios Lopez Zamora	Intereses de demora	14.972
ID-111/89	D. Pedro Gallego Alcaraz	"	10.716
ID-131/89	D. Jose Pellicer Martínez	"	6.767
ID-102/89	D. Pedro A. Munar Fernandez	"	4.809
ID-153/89	D. Fca. Soriano Martinez	"	11.585
ID-134/89	Cdad. Bienes Lopez y Caravacá	"	6.979
ID-109/89	D. Francisco Osuna Arcos	"	13.962
ID-132/89	D. Encarnación García Montoya	"	6.959
ID-151/89	D. Manuel Belea Gonzalez	"	3.005
ID-113/89	D. Joaquín Andreo Martínez	"	5.379
ID- 87/89	D. Fco. Vivancos Lopez	"	5.600
ID- 86/89	D. Fco. Torralba Alcíd	"	4.502
ID- 53/89	D. Antonio Lopez Belmonte	"	14.105
ID- 28/89	D. Antonia Jimenez Hernandez	"	7.773
ID-513/89	D. Juan Torres Soler	"	3.041
ID- 76/89	D. Miguel Serrano Rodriguez	"	10.925
ID- 60/89	D. Alfonso Rodriguez Belmonte	"	33.352
ID- 45/89	D. Jose Fco. Gil de Pareja Manzanera	"	40.187
ID- 65/89	D. Antonio Carrasco Martinez	"	2.082
ID- 32/89	D. Nivano Martinez Soler	"	2.687
ID-488/88	D. Josefa Castillo Lopez	"	2.814
ID- 9/89	D. Ramon Jose Gonzalez Fuster	"	5.464
ID-612/88	D. M. Angeles Colomina Gines	"	16.345
ID-690/88	D. Jose Tarraga Zapata	"	13.003
ID-663/88	D. Pedro Garcia Nicolás	"	11.793
ID-519/87	D. Antonio Camacho Perellon	"	6.909
ID-667/88	D. Alejandro Mena Javaloy	"	23.305
ID- 43/89	D. Lorenzo Valero Garcia	"	4.806
ID-554/88	D. Antonio Rulopez Bernal	"	10.913
ID-556/88	D. Antonio Rulopez Bernal	"	3.644
ID- 25/89	Gardicou S.L.	"	28.186
ID-619/88	D. Mª Dolores Alvarez Ruiz	"	3.195
ID-555/88	D. Antonio Rulopez Bernal	"	6.667
ID- 35/89	D. Juana Barquero Moreno	"	31.651
ID-558/88	D. Vicente Flores Agundez	"	2.713
ID-571/88	Promociones Escora, S.A.	"	8.432
ID-617/88	D. Josefa Melgar Martinez	"	3.390
ID-624/88	D. Juan Antonio Muñoz Caravaca	"	45.628
ID-625/88	D. Juan Antonio Muñoz Caravaca	"	45.284
ID-682/88	D. Jose Palazon Garcia	"	2.669
ID-629/88	D. Fco. J. Murcia Arroniz	"	20.509
ID-686/88	D. Jose Hernandez Valverde	"	4.174
ID- 44/89	Publicidad Spacio	"	17.065
ID- 56/89	D. Jose Antonio Ruiz Madrid	"	25.707
ID-639/88	D. Joaquin Ruiz Gomez	"	3.418
ID- 46/89	D. Françoise Berrier Cresy	"	2.826
ID-626/88	D. Antonia Martínez Diaz	"	15.679
ID-586/88	D. Francisco Cabrera Rodriguez	"	3.540
ID-685/88	D. Rosa María Casado Mateo	"	3.227
ID- 12/89	D. Jorge Sanchez Marín	"	18.813
ID- 31/89	D. Manuel Ruiz Sanchez	"	14.983
ID-631/88	Fatronato Murciano Vlv. Sociales	"	8.800
1/88-14	D. Jose Cascales Salas	factura daños	15.000
Anuncios	Hay Iberica	racionalización ad132	822
"	Construcc. Juan Garcia	mministrativa	
"	Hormigones Martinez	Centro Cultural Pte	59.727
"	D. Jose Alarcón Gambin	Tocinos	
"	Los Angeles S.L.	Rep. calzadas asfálticas, Pte. Tocinos	138.236
"	D. Teresa Ayuso Arroniz	Estudios Detalle	669
"	"	"	35.925
"	"	"	718
"	"	"	676
"	D. Jose R. Batallier Chulbín	"	635
"	D. Fca. de Paula de Rivera	"	7.696
"	D. Fernando Franco Merlos	"	487
"	D. Máximo Garcia Jover	"	28.560
"	"	"	6.909
"	D. Iluminada Gil Espinosa	"	10.764
"	"	"	610
"	D. Antonio Gomez Murcia	"	18.645
"	D. Fco. Gonzalez Lozano	"	676
"	D. Antonio Guillermo Rios	"	583
"	Junta Compensación U.A. 1, EDC.1	"	705
"	D. Jose Muñoz Varona	"	14.784
"	D. Maqín Peña Lorca	"	339
"	D. Manuel Ruiz Montoya	"	554
"	D. Jose Celdrán Gonzalez	"	13.818

Conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto, podrán hacer efectivas las cuotas indicadas, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio. Indicándose, asimismo, que contra las referidas resoluciones podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación (artículos 108 de la Ley 7/1985 Básica de Régimen Local y 192-1 del Texto Refundido de 28 de abril de 1986, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27-12-56, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, 18 de septiembre de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 9603

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Juan Bonillo Plazas, se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de marquería, con emplazamiento en la Avenida Ginés Campos, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 28 de junio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9604

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por doña María Antonia Villegas Delgado se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de café-bar, con emplazamiento en la Carretera Alhama-Cartagena, Paraje «La Calavera», de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 3 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9910

BULLAS CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Entidad Local en sesión plenaria de 27 de abril de 1989 se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local.

Estas pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, Reglamento de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por R.D. 2.617/85, de 9 de diciembre, Ley 3/86, de la Función Pública de la Región de Murcia, de 19 de marzo, R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, con las especialidades indicadas en el R.D. 712/82, de 2 de abril y demás normas de general aplicación, y se regirán por las siguientes bases:

Normas generales

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir una plaza de la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, dotada presupuestariamente.

Segunda.—El proceso selectivo constará de:

—Fase de oposición.

Requisitos de los candidatos

Tercera.—Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos siguientes;

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años a la terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan realizar las funciones propias de la profesión.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y deberán presentarse los documentos que la acrediten juntamente con la instancia en la que soliciten tomar parte en esta prueba.

Instancias

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Entidad Local de Bullas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación podrá hacerse en el Registro General de la Entidad Local de Bullas o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se unirá justificante de pago de los derechos, en el que deberá constar lugar y fecha del mismo, y nombre del opositor. Tales derechos ascienden a 1.000 pesetas.

Relación de admitidos y excluidos

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público dichas listas certificadas, del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como del orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Tribunal

Sexta.—1.º—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El Sr. Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un funcionario de carrera de la Entidad Local, designado por el Sr. Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe del Servicio de Policía.

Un técnico o experto designado por el Sr. Presidente.

—Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de sus miembros se hará pública mediante anuncio en el tablón de la Entidad Local y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

3.º—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

4.º—El Tribunal al final de cada uno de los ejercicios hará públicas las calificaciones obtenidas, sin hacer mención de los no aprobados.

5.º—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º—El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente, si se halla o no incurso en causa de recusación, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a prueba selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

7.º—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente

justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.º—En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Séptima.—El Tribunal Calificador que se constituya con arreglo a lo establecido en la base sexta de esta convocatoria, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas que se establecen en la base novena, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Octava.—En cumplimiento de cuanto determina el artículo 29 del R.D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnización por razón de servicio, se abonarán asistencias por la concurrencia a las sesiones del Tribunal Calificador.

A tales efectos se califica a este Tribunal, como órgano de 5.ª categoría, y una vez conocido el número de aspirantes, la Presidencia establecerá el número de asistencias a devengar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de dicho artículo.

Novena.—Los aspirantes serán seleccionados mediante las siguientes pruebas:

1.—Pruebas físicas:

Según consta en el Anexo I de la presente convocatoria.

Todas y cada una de las pruebas tienen el carácter de eliminatorios individual y sucesivamente. La calificación en las pruebas físicas será de apto, no apto.

2.—Pruebas escritas:

a) Ejercicio que consistirá en desarrollar por escrito dos temas escogidos al azar del temario que figura como Anexo II a las bases de la presente convocatoria, en un tiempo máximo de 2 horas y 30 minutos.

b) Ejercicio que consistirá en realizar un dictado, elegido libremente por el Tribunal y unas pruebas de cálculo sencillo.

c) Ejercicio práctico consistente en resolver un supuesto práctico de intervención policial en un período de una hora.

Cada uno de los ejercicios tiene carácter eliminatorio y obligatorio, se clasificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Décima.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

Decimoprimer.—Según el resultado del sorteo celebrado previamente, el orden de actuación de los aspirantes, será el siguiente: Por orden alfabético de apellidos iniciándose con la letra A.

Decimosegunda.—Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación en forma de propuesta al Presidente de la Entidad para que efectúe los correspondientes nombramientos.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 33-2 de la Ley 3/86 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

Presentación de documentos

Decimotercera.—El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría de esta Entidad Local, en el momento de presentación de la solicitud, los documentos siguientes:

1.º—Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.º—Justificación del título exigido.

3.º—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por sentencia firme, así como que no incurrir en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las leyes y reglamentos, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.º—Certificado médico.

5.º—Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Nombramientos y posesión

Decimocuarta.—Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta.—El nombrado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Norma final

Decimosexta.—Esta convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bullas, 5 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

ANEXO I

Pruebas físicas

Prueba número 1.—Hombres: Trepa de cuerda de 5 m., ayudándose con los pies. Mujeres: Trepa de cuerda de 5 m., ayudándose con los pies.

Prueba número 2.—Hombres: Carrera de 1.000 m. en un tiempo máximo de 3,50 minutos. Mujeres: Carrera de 1.000 m. en un tiempo máximo de 4,30 minutos.

Prueba número 3.—Hombres: Carrera de 100 m. en un tiempo máximo de 14 segundos. Mujeres: Carrera de 100 m. en un tiempo máximo de 17 segundos.

Prueba número 4.—Hombres: Flexiones en barra con un mínimo de 8 flexiones. Mujeres: Flexiones en barra con un mínimo de 3 flexiones.

Prueba número 5.—Hombres: Salto de longitud a pie junto de 2 m. como mínimo. Mujeres: Salto de longitud a pie junto de 1,75 m. como mínimo.

ANEXO II

Temario

I Parte

1.—Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.

2.—La división de poderes. El Estado de Derecho.

3.—La Constitución Española. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

4.—La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración Pública.

5.—El Poder Judicial. Organización Territorial de Juzgados y Tribunales en los distintos ámbitos. Competencias.

6.—Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local.

7.—El Derecho Administrativo y la personalidad jurídica de la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

8.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

9.—La actividad de la Administración y sus manifestaciones. Servicio público. Fomento. Especial consideración a la actividad de policía y sus manifestaciones.

10.—Derecho administrativo sancionador.

11.—El municipio. Sus elementos. Población y territorio.

12.—Organización municipal. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Concejales. Comisiones informativas. El Alcalde: Atribuciones.

13.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal. Responsabilidades de los funcionarios y régimen disciplinario.

14.—Conocimiento de la localidad. Límites del término. Vías principales. Ubicación de establecimientos públicos. Población actual.

II Parte

1.—El Derecho Penal. Fuentes. El principio de legalidad. El Código Penal y Leyes Especiales.

2.—El delito. La acción. La tipicidad. La antijuricidad. La culpabilidad. La punitividad.

3.—Circunstancias modificativas y de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

4.—La pena. Concepto y clasificación de la misma. Responsabilidad penal. Responsabilidad civil nacida del delito.

5.—Delitos contra las personas. Delitos contra la vida. Delitos contra la salud e integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el Estado Civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

6.—Delitos contra la propiedad.

7.—Delitos contra la sociedad. Delitos de los funcionarios públicos.

8.—Delitos contra el Estado.

9.—Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Falsificación de placas de matrículas. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno. La imprudencia punible.

10.—Las faltas. Concepto. Clasificación. Sus fines.

11.—La denuncia y la querrela.

12.—La Policía Judicial.

III Parte

1.—Normas Generales de la Circulación.

2.—Circulación de peatones. Circulación de animales sueltos o en rebaño.

3.—Circulación de vehículos de tracción animal.

4.—Circulación de automóviles.

5.—Circulación urbana.

6.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.

7.—Señales de circulación.

8.—Condiciones técnicas que deben de reunir los vehículos para circular por las vías públicas.

9.—El procedimiento sancionador.

Número 9966

MOLINA DE SEGURA

Anuncio de concierto directo

1.—Objeto y tipo de licitación.—La contratación por concierto directo del «Proceso de Informatización del Ayuntamiento de Molina de Segura 2ª Fase (Hardware, Software y Asistencia Técnica)» por importe máximo de 8.610.000 pesetas.

2.—Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación de Secretaría General, durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13 horas.

3.—Apertura de plicas.—En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

4.—Expediente y pliego de condiciones.—Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de ese anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá examinarse el expediente y presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las ofertas deberán entregarse en dos sobres cerrados y en una de cuyas portadas deberá figurar la inscripción «Proposición Económica para tomar parte en la adjudicación por concierto directo del proceso de informatización del ayuntamiento de Molina de Segura, 2ª Fase». En la otra, deberá figurar la inscripción «Documentación administrativa», en el que se acompañará la documentación que se especifica en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones, y con arreglo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en... con D.N.I./CIF. núm..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

Enterado del pliego de condiciones elaborado para la contratación por adjudicación directa del Proceso de Informatización del Ayuntamiento de Molina de Segura, 2ª Fase (Hardware, Software y Asistencia Técnica), se comprometo a su ejecución con arreglo a dicho pliego y en lo detallado en esta oferta, por un importe total de ... pesetas.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Ayuntamiento.

(Lugar, fecha y firma.).

Molina de Segura, 24 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9797

L O R C A

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, se publica la precitada aprobación definitiva, así como el texto íntegro de los mismos con las modificaciones operadas, que se inserta a continuación, a los efectos prevenidos en el artículo 70-2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorca a 18 de octubre de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

CAPITULO I Constitución y fines

Artículo 1.º El Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Lorca, es una institución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, estructurada como función pública de servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 85 al 88 y concordantes del reglamento de servicios de las corporaciones locales con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para promover, fomentar, estimular y desarrollar actividades juveniles y deportivas, e impulsar acciones cobertoras de la temática juvenil y deportiva de nuestra ciudad.

Artículo 2.º El Instituto Municipal de Juventud y Deportes estará ubicado en la Casa Consistorial o emplazamiento que, en su caso, pudiera asignársele, y estará dotado de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 3.º El Instituto se registrará por lo dispuesto en estos estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se recoge en cuanto a funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Artículo 4.º El Instituto tiene como fines esenciales:

a) Fomentar el desarrollo de las actividades juveniles y deportivas en el ámbito del Municipio, así como de las prestaciones de servicios en Juventud y Deportes, todo ello de acuerdo con los programas de actuación-elaboración para tal fin.

b) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier índole que financien las actividades deportivas y juveniles, así como adoptar los medios oportunos para un eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados a la Juventud y el Deporte.

c) Coordinar, planificar, colaborar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos, iniciativas y actividades juveniles y deportivas que se realicen en el municipio, con una visión de conjunto y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la entidad específica que organiza.

d) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones municipales existentes, o formalizando convenios y acuerdos que permitan la utilización, en especial de las del MEC, y de aquellas privadas que hayan sido financiadas en parte o en su totalidad con fondos públicos y, en su caso, también con las estrictamente privadas.

e) Promover el asociacionismo juvenil y deportivo en el ámbito del municipio.

f) Asesorar al Ayuntamiento en la planificación de inversión de nuevas instalaciones.

Artículo 5.º El Instituto, para el cumplimiento de sus fines, estará capacitado para:

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso, instalaciones para juventud y deportes.

b) Acondicionar debidamente las instalaciones.

c) Contratar el personal técnico necesario para atender las distintas finalidades del Instituto, así como también el personal administrativo que sea preciso.

d) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como también los programas de actividades juveniles y deportivas en el término municipal.

e) Establecer convenios con instituciones y asociaciones juveniles y deportivas, para el desarrollo de programas concretos.

f) Organizar todos los servicios del Instituto.

g) Solicitar subvenciones, donaciones y otras ayudas del Estado, Corporaciones e Instituciones públicas o privadas.

h) Establecer y mantener la adecuada relación con aquellas otras instituciones de igual o parecido carácter, llegando a los conciertos que procedan e incluso la absorción e integración.

j) Realizar otras acciones que, dentro de lo establecido por la legislación vigente, puedan conllevar la realización de los fines previstos.

CAPITULO II Organos de gobierno y administración

Artículo 6.º El gobierno y la administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Rector y de una Comisión Ejecutiva.

Artículo 7.º El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto y estará integrado por:

a) Un presidente, que lo será el Ilmo. señor Alcalde de Lorca.

b) Un vicepresidente, que lo será el señor Concejal de Juventud y Deportes.

c) Los siguientes vocales:

—Los Concejales miembros de la Comisión Informativa Municipal competente en materia de juventud y deportes.

—Un representante de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

—Un representante de las asociaciones y entidades juveniles.

—Un representante de las asociaciones y clubs deportivos.

—Un representante del profesorado de los centros de enseñanzas medias.

—Un representante del profesorado de los centros de enseñanza general básica.

—Un representante de las asociaciones de vecinos.

—Un representante de las entidades de la tercera edad.

—El Jefe del Area de Deportes, con voz pero sin voto.

—El Técnico Coordinador de Actividades Juveniles, con voz pero sin voto.

d) Un secretario, que lo será el de la Excmo. Corporación Municipal o fun-

cionario en quien delegue, que asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto y lo asesorará siempre que sea requerido. Redactará las actas de las reuniones que se celebren.

e) Un interventor que lo será el Interventor de Fondos de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Le corresponderá la gestión económica-fiscal del Instituto. Asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto y lo asesorará siempre que sea requerido para ello.

Artículo 8.º La Comisión Ejecutiva estará compuesta por:

- a) El Ilmo. señor Alcalde-Presidente.
- b) El señor Concejales de Juventud y Deportes en calidad de Vicepresidente, que sólo asistirá con voto cuando sustituya al Presidente.
- c) Seis representantes del Consejo Rector, de los cuales tres serán concejales designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de entre los nueve del Consejo Rector, correspondiendo dos de ellos al grupo o coalición gobernante y el otro a la oposición. Los restantes serán elegidos por el Consejo Rector de entre sus miembros.
- d) El gerente deportivo.
- e) El técnico coordinador de actividades juveniles.
- f) El Secretario, que lo será el del Instituto.
- g) El Interventor-Administrador, que lo será del Instituto.

Artículo 9.º Al Consejo Rector corresponde:

- a) Determinar las orientaciones generales del funcionamiento del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.
- b) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, programa-presupuesto, que habrá de ser, además, ratificado por el Pleno Municipal.
- c) Aprobar la memoria-liquidación del presupuesto, que será elevada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su ratificación por el órgano competente según la legislación de Régimen Local.
- d) Organizar, dirigir, inspeccionar, asesorar y adoptar las medidas adecua-

das para mejor funcionamiento del Instituto, así como de sus instalaciones y servicios.

e) Cualesquiera otros que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 10. El Consejo Rector se reunirá, en sesión ordinaria, convocada por el Presidente, al menos dos veces al año, una para aprobación del programa-presupuesto y memoria-liquidación del presupuesto y otra, a mediados del ejercicio anual, para el control y seguimiento de la gestión.

En la convocatoria de reunión deberá determinarse el orden del día, hora y lugar de celebración y comunicarlos a los miembros con, al menos, 48 horas de antelación y anunciar la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente se celebrará reunión extraordinaria cuantas veces sea preciso a juicio del presidente o cuando se solicite por un tercio de los miembros del Consejo Rector o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, pudiendo convocarse con 24 horas de antelación.

Las sesiones serán públicas y tendrán lugar en primera convocatoria o en segunda. Para celebrarse en primera convocatoria, deberá concurrir un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria se podrán celebrar siempre media hora más tarde, cualquiera que fuese el número de asistentes, nunca inferior a tres, asistiendo siempre el Secretario y Presidente o quienes les sustituyan.

Artículo 11. A la Comisión Ejecutiva le corresponde:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- b) Proponer el plan general de actuación y presupuesto para su aprobación por el Consejo Rector, previo estudio de la realidad juvenil y deportiva de la localidad.
- c) Desarrollar la gestión económica y programática del Instituto, conforme al programa-presupuesto aprobado.
- d) Rendir cuentas del programa-presupuesto al Consejo Rector.
- e) Velar por el mantenimiento de las

mejores condiciones posibles de las instalaciones y servicios de competencias del Instituto.

f) Acordar las actividades concretas, en desarrollo de las directrices del Consejo Rector.

g) Decidir en cada caso las colaboraciones precisas y necesarias para su mejor funcionamiento.

h) Acoger cualquier iniciativa de su competencia, procedente de colectivos o individuos, emitiendo un juicio sobre su viabilidad, proyección social e importancia, para incluirla, en su caso, en el programa.

i) Cualquier otro cometido que le corresponda conforme a los presentes estatutos o le asigne el Consejo Rector.

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes, pudiendo ser más siempre que la convoque el Presidente, o a solicitud, al menos, de un tercio de los miembros de la misma. La convocatoria de reunión deberá hacerse con un mínimo de 48 horas de antelación, excepto en los casos de urgencia, a criterio del Presidente y ratificado por la Comisión que será de 24 horas, y en ella deberán figurar los asuntos a tratar, hora, día y lugar de celebración.

Cuando no haya quórum en primera convocatoria (mitad más uno de los miembros con voto), se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde, bastando en este caso con la presencia del Presidente y dos miembros más junto con el Secretario.

Artículo 13. Corresponde al Presidente:

- a) La representación legal del Instituto ante toda clase de organismos y autoridades.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector.
- c) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses del Instituto.
- d) Dirigir y coordinar las funciones de la Comisión Ejecutiva, conforme a los acuerdos y directrices del Consejo Rector.
- e) Convocar la Comisión Ejecutiva con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso.

f) Ordenar gastos con el límite que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

g) Aquellas otras gestiones que le sean encomendadas por el Consejo Rector o por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 14. Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en sus funciones en ausencia de éste.

b) Ejecutar las acciones y diligencias que le asigne el Presidente, de acuerdo con las directrices del Instituto.

c) Cuantas facultades no estén asignadas a otros órganos del Instituto.

Artículo 15. Corresponderán al gerente deportivo y al coordinador de actividades juveniles las siguientes funciones:

a) Ejecutar de orden del vicepresidente, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y por la Comisión Ejecutiva en el ámbito de su actuación y vigilando su cumplimiento.

b) Proponer los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos del Instituto a la Comisión Ejecutiva, con el consiguiente presupuesto desglosado en partidas.

c) Dirigir, coordinar e inspeccionar los diferentes servicios, actividades e instalaciones del Instituto.

d) Asumir la dirección del personal que presta sus servicios en el Instituto.

e) Cuantas otras le encomiende el vicepresidente, siguiendo las directrices de los órganos de gobierno.

Artículo 16. Los miembros de los órganos de gobierno cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia cuando se solicite por el interesado.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos al cesar en los mismos.

c) Los vocales representantes de las distintas instituciones, asociaciones o clubs cuando así lo acuerden sus distintos órganos de gobierno o sus representantes y en todo caso, cuando hayan transcurrido cuatro años de su designación, pudiendo ser reelegido.

CAPITULO III Personal

Artículo 17. El Instituto contará con el personal que precise para el desarrollo

de su gestión. Si el mismo fuere funcionario del Ayuntamiento será destinado o hecho encargo de funciones en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones sobre la materia. Si no tuviera tal carácter se contratará por la Comisión Ejecutiva mediante la forma legal más conveniente, sin que en ningún caso el contratado adquiera la condición de funcionario del Ayuntamiento de Lorca, para lo cual sería el propio Ayuntamiento el que haría la convocatoria oportuna de plaza o plazas en propiedad para transferir posteriormente al Instituto.

Artículo 18. El personal que tenga la condición de funcionario del Excmo. Ayuntamiento, estará sometido, en materia de responsabilidades, a su legislación específica. A los contratados se les aplicará la normativa correspondiente. La imposición de sanciones a éstos, corresponde a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19. El Instituto Municipal de Juventud y Deportes, podrá recabar la utilización de aquellos servicios generales y personal del Ayuntamiento de Lorca, que pueden ser necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO IV

Patrimonio y régimen económico

Artículo 20. El patrimonio del Instituto Municipal de Juventud y Deportes estará constituido por toda clase de bienes adscritos o que se le otorguen por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y además por aquellos otros que, en lo sucesivo puedan adquirirse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

El Instituto deberá procurar en todo momento que los bienes que integran su patrimonio conserven su valor, debiendo ser inventariados en su totalidad, conforme al reglamento de bienes de las Corporaciones Locales en su artículo 30.

Artículo 21. El Instituto Municipal de Juventud y Deportes se regirá por un presupuesto propio, aprobado por el Consejo Rector y sancionado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, figurando como ingresos los siguientes:

a) Consignaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, fijadas en sus presupuestos.

b) Subvenciones, asignaciones o cualquier tipo de aportaciones del Estado,

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Corporaciones, Entidades oficiales, públicas o de crédito y particulares.

c) Los ingresos de todo tipo e índole que puedan resultar de sus actividades.

d) La elaboración de presupuestos extraordinarios que puedan resultar o proceder de operaciones de crédito.

Artículo 22. Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material las firmas del Presidente o Vicepresidente con delegación del primero, la del Interventor y la del Administrador.

El Administrador lo será un funcionario designado por la Alcaldía, al que corresponderá, bajo la autoridad del presidente y el control del Interventor, la formalización de los pagos e ingresos del Instituto, así como la Administración y custodia de sus fondos.

Artículo 23. Los gastos serán:

a) Los del mantenimiento del Instituto Municipal de Juventud y Deportes y sus actividades.

b) Premios y ayudas que puedan acordarse.

c) Cualesquiera otros que se produzcan con ocasión de las actividades propias del programa del Instituto.

CAPITULO V

Atribuciones tutelares del Ayuntamiento

Artículo 24. El Excmo. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización y actividades del Instituto.

a) Aprobar el presupuesto y programa de actuación anual del Instituto.

b) Aprobar la memoria anual, ejecución y liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

c) Debatir y en su caso aprobar, cualquier modificación de los presentes estatutos.

d) La facultad de requerir del Instituto, cuando lo crea oportuno, cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y programática.

e) Cualesquiera otras resoluciones que competen legalmente al Ayuntamiento en ejercicio de su función tutelar sobre el Instituto.

**CAPITULO VI
Disolución y liquidación**

Artículo 25. Si el Instituto Municipal de Juventud y Deportes se extinguiere, bien por decisión de la Comisión Ejecutiva, ratificada por el Consejo Rector o posteriormente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, o bien por decisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Excmo. Ayuntamiento le sucedería universalmente, destinando su patrimonio a acciones enfocadas hacia la juventud y el deporte dentro del término municipal.

**CAPITULO VII
Aplicación de normas supletorias**

Artículo 26. En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo preceptuado en la legislación de Régimen Local vigente.

Número 9776

MURCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido lo siguiente:

De don Ginés Jiménez Bernal, don Diego Vidal («El Perillo»), doña Teresa Hernández Bastida, don Antonio («El Porrónes»), don Francisco González Martínez y don Pedro Vera Solano, don José Nicolás Moreno, don Patricio Ruiz, don Joaquín Moreno Riza, don Antonio García, don Adriano Ortuño, don Juan Noguera García, don Juan Espín Jiménez, don Antonio Sánchez Gil, don Antonio Bernal, don Juan Jiménez, don Francisco García López, don Juan Martínez Jiménez, doña Antonia Ruiz Hellín, don José Jiménez Gregorio, doña Josefa Pérez Noguer, «El Boli», y don Pedro Molero Pérez, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1989, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de Sangonera la Verde, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia, sometiéndolo a información pú-

blica por plazo de quince días, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Mercado de Abastos del Carmen, al objeto de que en el indicado período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia a 20 de octubre de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9777

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Juan Antonio Lorca Serrano, en representación de Todographic, S.L., licencia para la instalación de una imprenta, con emplazamiento en calle Virgen de Covadonga, número 40, se abre plazo de información pública por plazo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana a 20 de octubre de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9791

YECLA

EDICTO

Por don Ramón Arques Morales, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de un bar de categoría segunda, con emplazamiento en calle San Pascual, número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 2 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 9824

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Cho Nam Jae, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a gimnasio de artes marciales, con emplazamiento en calle Extremadura, 14, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 3 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9825

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Encarnación Picazo Penín, licencia para apertura de un establecimiento destinado a confección y venta de artesanía textil, con emplazamiento en calle Mayor, 17, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 22 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 9826

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Torres Moreno, licencia para instalación de café-bar-restaurant desmontable, en La Azohía, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 1 de agosto de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9798

L O R C A

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se publica la precitada aprobación definitiva, así como el texto íntegro de los mismos con las modificaciones operadas, que se inserta a continuación, a los efectos prevenidos en el artículo 70-2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorca a 18 de octubre de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS

**CAPITULO I
Constitución y fines**

Artículo 1.º Creación del Consejo.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca crea el Consejo Municipal de Cultura y Festejos para promover, fomentar y estimular las actividades artísticas, la investigación científica, el folklore local, la defensa y difusión de los valores históricos del municipio, así como otras actividades análogas y complementarias.

Artículo 2.º Constitución y forma gestora.

Para cumplir las finalidades expuestas, el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, se constituye en régimen de Fundación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 88 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dotándosele de personalidad jurídica en orden a las funciones de cultura y festejos que ha de desarrollar.

Artículo 3.º Sede y medios.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos radicará en Lorca y estará ubicado en la Casa Consistorial o emplazamiento que, en su caso, pudiera asignarse dotándosele de los medios materiales imprescindibles para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4.º El Consejo Municipal de Cultura y Festejos podrá establecer y mantener la adecuada relación con aquellas otras instituciones o entidades de igual o parecido carácter, estableciendo los conciertos que, en su caso, procedan, incluso la absorción o integración.

CAPITULO II

De los órganos de gobierno

Artículo 5.º El gobierno, administración y representación del Consejo Municipal de Cultura y Festejos correrá a cargo de un Consejo Rector que estará presidido por el Ilmo. señor Alcalde de Lorca a e integrado por los siguientes miembros:

a) Natos:

—El Ilmo. señor Alcalde.

—El Concejal de Cultura (Vicepresidente).

—Los Concejales miembros de la Comisión Informativa Municipal competente en materia de cultura.

—Un representante elegido de entre el profesorado de los centros estatales de bachillerato.

—Un representante del profesorado de los centros estatales de E.G.B.

—Un representante de las asociaciones de vecinos.

—Un representante de las asociaciones culturales.

—El Jefe del Area de Cultura, con voz pero sin voto.

—También podrán integrarse como miembros natos en el Consejo Rector, a propuesta del mismo, los representantes de centros, asociaciones o entidades que, en el futuro pudieran constituirse o instalarse en Lorca, siempre que dicha propuesta sea aceptada por el Ayuntamiento Pleno.

Todos los miembros natos del Consejo Municipal de Cultura y Festejos tendrán voz y voto en las juntas.

b) Colaboradores:

El Consejo Rector podrá recabar asimismo la colaboración de los Centros de Investigación, culturales, artísticos y de festejos radicados en Lorca, para que puedan emitir su parecer sobre las diversas materias y funciones que hayan de someterse a deliberación y resolución por dicho órgano. Del mismo modo, podrá recurrirse a individualidades de reconocida solvencia en las distintas materias y distinguirles con el carácter de Miembros Honorarios.

Los colaboradores y Miembros Honorarios tendrán voz pero no voto en las Juntas.

c) Cargos técnicos:

Secretario: Lo será el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Administrador: Un funcionario designado por la Alcaldía al que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del interventor, la formalización de los pagos e ingresos del Consejo, así como la Administración y custodia de sus fondos.

Interventor: Lo será el de la Corporación Municipal, por sí o por funcionarios en que delegue.

Artículo 6.º De la Comisión Ejecutiva.

Existirá además una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por:

—El Ilmo. señor Alcalde-Presidente.

Será Vicepresidente, al igual que en el Consejo Rector, el Concejal de Cultura que sólo asistirá con voto cuando sustituya al Presidente.

—Seis representantes del Consejo Rector, de los cuales tres serán concejales elegidos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de entre los que pertenezcan al Consejo Rector, correspondiendo dos de ellos al grupo o coalición gobernante, y el otro a la oposición, los restantes serán elegidos por el Consejo Rector de entre sus miembros.

—Un representante por cada una de las dos comisiones que se citan en el artículo siguiente, cuando existan.

—El Jefe del Area de Cultura, con voz pero sin voto.

Artículo 7.º Podrán constituirse dos comisiones abiertas de Cultura y Festejos, directamente dependientes de la Comisión Ejecutiva, a la que, en su caso, propondrán las iniciativas que tengan por conveniente, a través de sus representantes, ejecutando materialmente las distintas actividades que la dicha Comisión Ejecutiva les asigne o autorice.

Los dichos dos representantes deberán ser elegidos para un período de un año con un mes de antelación a la Junta Ordinaria de control y seguimiento del Consejo Rector, con cuya aprobación habrán de contar conforme se determine el artículo siguiente.

Artículo 8.º Atribuciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

1. Determinar las orientaciones generales del funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

2. Aprobar los planes de actuación del mismo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

3. Aprobar el Presupuesto anual y su liquidación, sometiendo ambos al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en la forma y a los órganos que dictamine la legislación de Régimen Local vigente en la materia.

4. Promover e impulsar la gestión financiera y recabar subvenciones, ayudas, donaciones, etc.

5. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y someterlo al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

6. Asesorar e intervenir en todas aquellas cuestiones que repercutan en el desarrollo y perfeccionamiento de las actividades del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

7. Sancionar a los dos representantes de las Comisiones abiertas de Cultura y Festejos, convocar la elección de los mismos y cuantas reelecciones fueren precisas hasta que el candidato propuesto obtuviere la aprobación del Consejo Rector.

8. Cualesquiera otras que correspondan de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 9.º. Sesiones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria convocada por el señor Presidente, al menos dos veces al año, una para aprobación del programa-presupuesto y memoria-liquidación del presupuesto y otra, a mediados del ejercicio anual, para el control y seguimiento de la gestión.

En la convocatoria de la reunión deberá determinarse el orden del día, hora y lugar de la celebración y comunicarlos a los miembros con, al menos, 48 horas de antelación y anunciar la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente se celebrará reunión extraordinaria cuantas veces sea preciso a juicio del Presidente o cuando se solicite por un tercio de los miembros del Consejo Rector o por acuerdo de la Co-

misión Ejecutiva, pudiendo convocarse con 24 horas de antelación.

Las sesiones serán públicas y tendrán lugar en primera convocatoria o segunda, para celebrarse en primera convocatoria deberá concurrir un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria se podrán celebrar siempre media hora más tarde, cualquiera que fuese el número de asistentes, nunca inferior a tres, asistiendo siempre el Secretario y Presidente o quienes les sustituyan.

Artículo 10. Atribuciones de la Comisión Ejecutiva.

Serán competencia de la Comisión Ejecutiva:

1. Proponer el plan general de actuación del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

2. Aprobar las directrices de funcionamiento interno del mismo, y, en su caso, las propuestas de las dos Comisiones Delegadas conforme se determina en el artículo 7.º de los presentes estatutos.

3. Redactar el Presupuesto y rendir cuentas de él.

4. Desarrollar la gestión económica del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, conforme al Presupuesto aprobado.

5. Acordar las actividades concretas en desarrollo de las directrices del Consejo Rector.

6. Decidir en cada caso las colaboraciones necesarias para su mejor funcionamiento.

7. Acoger cualquier iniciativa de su competencia, procedente de colectivos o individualidades, emitiendo un juicio sobre su viabilidad, proyección social e importancia e incluirla, en su caso, en el plan de actividades.

8. Cualquier otro cometido que le corresponda conforme a los presentes estatutos o le asigne el Consejo Rector.

Artículo 11. Sesiones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes, pudiendo ser más siempre que la convoque el Presidente o a solicitud, al menos, de un tercio de los miembros de la misma, la convocatoria de reunión deberá hacerse con un mínimo de 48 horas de antelación, excepto en los casos de urgencia, a criterio del Presidente

y ratificada por la Comisión que será de 24 horas, y en ella deberán figurar los asuntos a tratar, hora, día y lugar de celebración.

Cuando no haya quórum en primera convocatoria (mitad más uno de los miembros con voto), se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde, bastando en este caso con la presencia del Presidente y dos miembros más junto con el Secretario.

Artículo 12. Atribuciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva.

1. Dirigir y coordinar las funciones de la Comisión Ejecutiva, conforme a los acuerdos y directrices del Consejo Rector.

2. Impulsar la ejecución del plan de actividades.

3. Convocar a la Comisión Ejecutiva con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso.

4. Aquellas otras gestiones que le sean encomendadas por el Consejo Rector o por la Comisión Ejecutiva.

CAPITULO III

De la organización del Consejo Municipal de Cultura y Festejos

Artículo 13. Personal.

La institución contará con el personal que precise para el desarrollo de su gestión.

Si el mismo fuere funcionario del Excmo. Ayuntamiento será destinado o hecho encargado de funciones en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones sobre la materia.

Si no tuviere tal carácter, se contratará mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, siempre en base a lo que determine la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás normativa concordante y aplicable, sin que, en ningún caso el contratado adquiera la condición de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 14. Responsabilidades.

El personal que tenga la condición de funcionario del Excmo. Ayuntamiento, estará sometido en materia de responsabilidades a su legislación específica. A los contratados se les aplicará la normativa correspondiente.

La imposición de sanciones a éstos compete a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15. Utilización de servicios.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos podrá recabar la utilización de aquellos servicios generales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

CAPITULO IV**Del patrimonio y régimen económico del Consejo Municipal de Cultura y Festejos****Artículo 16.** Patrimonio del Consejo Municipal.

El patrimonio del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, estará constituido por toda clase de bienes adscritos o que se le otorgue por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y, además, por aquellos otros que, en lo sucesivo, puedan adquirirse por cualquiera de los medios admitidos en derecho y el Ayuntamiento acuerde aceptar con destino al patrimonio del Consejo Municipal, cuya entidad deberá procurar en todo momento que los bienes que integran su patrimonio conserven su valor, debiendo ser inventariados en su totalidad conforme al artículo 30 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 17. Presupuesto e ingresos.

El Consejo Municipal de Cultura y Festejos se regirá por un presupuesto propio, aprobado por el Consejo Rector y elevado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su integración en el presupuesto general del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

El presupuesto del Consejo se ajustará en su estructura, contenido y forma, a lo determinado en la legislación vigente en la materia al momento de su elaboración.

Artículo 18. Uso de fondos económicos.

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material las firmas del Presidente o Vicepresidente, así como la del interventor o funcionario en quien delegue y la del Administrador del Consejo.

Artículo 19. Presupuesto de gastos.

Los gastos serán:

1. Los de mantenimiento del Consejo Municipal de Cultura y Festejos y sus actividades.
2. Premios o ayudas que puedan acordarse.
3. Cualesquiera otros que se produzcan con ocasión de las actividades del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

Artículo 20. Aprobación del presupuesto.

El presupuesto deberá aprobarse anualmente por el Consejo Rector en la reunión correspondiente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en orden a su integración en el Presupuesto General del mismo. Idéntico trámite habrá de seguirse para la rendición y aprobación de las cuentas de cada ejercicio.

CAPITULO V**Del régimen de tutela**

Artículo 21. Conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el régimen de tutela que se establece por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, será el siguiente:

1. Aprobar el presupuesto anual del Consejo Municipal a propuesta del Consejo Rector.
2. Aprobar la aceptación de subvenciones, legados, donaciones y cualquier otro tipo de asignaciones que supongan incremento del patrimonio del Consejo Municipal.
3. Aprobar la ejecución del presupuesto y rendición de las cuentas.
4. Aprobar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal.
5. Cualesquiera otras resoluciones que competan al Excmo. Ayuntamiento en ejercicio de su función tutelar sobre la fundación.

CAPITULO VI**Sucesión del Consejo Municipal**

Artículo 22. Si el Consejo Municipal de Cultura y Festejos se extinguiere, el

Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo previsto en el artículo 88-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales le sucedería universalmente, afectando su patrimonio a fines culturales y de festejos dentro del término municipal.

CAPITULO VII**Aplicación de normas supletorias**

Artículo 23. En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo preceptuado en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Número 9827

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don José Antonio Sánchez López, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de marroquinería y venta de dichos artículos, con emplazamiento en calle República Argentina, 6-bajo, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 28 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 9828

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Diego Hernández Carretero, licencia para instalación por ampliación maquinaria y cambio de titularidad despacho pan y confitería, en calle General Mola, Urbincasa, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 3 de agosto de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9814

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición ocho plazas y las que vaquen de Conductores Mecánicos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de ocho plazas y las que vaquen de Conductores Mecánicos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

De las plazas convocadas, se reservará un 50% para promoción interna de los funcionarios pertenecientes a las escalas inferiores que reúnan los requisitos contemplados en la base segunda de las de esta convocatoria, tengan una antigüedad mínima de dos años en la referida clase y superen las pruebas en que consiste el concurso-oposición.

En caso de que no se cubriesen dichas plazas, se acumularán al turno libre.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el período de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, antes de que finalice el período de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A

tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir C-1.

TERCERA: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debiendo los aspirantes manifestar en la instancia el turno de promoción interna o libre por el que optan, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

QUINTA: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, y un representante de la Junta de Personal.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

SEPTIMA: Fases del concurso-oposición.

Las fases del proceso selectivo serán dos: Oposición y concurso.

Fase de oposición:

1.—Para los aspirantes del turno de promoción interna:

Primer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la conducción de un vehículo y aparcamiento del mismo durante el tiempo e itinerario que determinará el Tribunal.

Segundo ejercicio: Constará a su vez de dos pruebas.

a) Escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal.

b) Resolución de un problema sobre vehículos y operaciones aritméticas.

Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito. Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas sobre discos de circulación y mecánica del automóvil.

Fase de concurso:

1.—Por el tiempo trabajado en la Administración Local como funcionario, hasta un máximo de 15 años, a 0,33 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por la valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el funcionario, realizado por su superior avalado por el Delegado correspondiente, contrastado con el informe, memoria o curriculum del propio interesado, evaluado de la siguiente forma:

—Excelente, de 6 a 8 puntos.

—Bueno, de 4 a 6 puntos.

—Suficiente, de 2 a 4 puntos.

—Insuficiente, de 0 a 2 puntos.

3.—Por titulaciones académicas que no sean las necesarias para ocupar el puesto al que se concursa, hasta 2 puntos.

4.—Por cursos de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas u otros Organismos oficiales sobre temas relacionados con los puestos a ocupar en relación con la duración o número de horas del curso hasta un máximo de 4 puntos.

5.—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como felicitaciones, expediente académico, otro tipo de cursos, etc., hasta un máximo de 1 punto.

2.—Para los aspirantes del turno libre los ejercicios a realizar serán tres.

Primer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la conducción de un

vehículo y aparcamiento del mismo durante el tiempo e itinerario que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio: Constará a su vez de dos pruebas.

a) Escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal.

b) Resolución de un problema sobre vehículos y operaciones aritméticas.

Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito. Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas sobre discos de circulación mecánica del automóvil.

Cuarto ejercicio: De carácter teórico y oral. Consistirá en la exposición durante una hora de dos temas elegidos al azar de los contenidos en el Programa Anexo.

Fase de concurso:

Terminada la fase de oposición se comenzará la fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias, debidamente acreditados y documentalmente justificados, y que serán puntuados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta a 0,33 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc., según informe del Jefe del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el curriculum del aspirante, hasta un máximo de 7 puntos, evaluado de la siguiente forma:

—Excelente, de 5,50 a 7 puntos.

—Bueno, de 4 a 5,50 puntos.

—Suficiente, de 2,50 a 4 puntos.

—Insuficiente, de 0 a 2,50 puntos.

3.—Por experiencia profesional documentalmente acreditada en puestos similares a la plaza a ocupar en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

4.—Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo total de 2 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5.—Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Estatal, Autonómica o Local, relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6.—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

OCTAVA: Calificación de los ejercicios.

1.—Para los aspirantes del turno de promoción interna, los tres ejercicios de que consta la fase de oposición serán eliminatorios y calificados del siguiente modo: el primero de 0 a 40 puntos y el segundo y el tercero de 0 a 20 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 20 en el primero y 10 puntos en los restantes.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 40 puntos en el primer ejercicio y de 0 a 20 puntos en los restantes.

2.—Para los aspirantes del turno libre, los cuatro ejercicios de que consta la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 20 puntos cada uno de los ejercicios debiendo obtener al menos 10 puntos para poder pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos en cada uno de los ejercicios.

En los dos turnos las calificaciones se adoptarán sumando el otorgado por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A los aspirantes del turno de promoción que hayan superado los ejercicios en que consiste la oposición con al menos 20 puntos en el primer ejercicio y 10 en los restantes, y los aspirantes del turno libre que hayan superado los cuatro ejercicios de la oposición con al menos 10 puntos en cada uno de ellos se les sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso con arreglo al baremo anterior, siendo la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso la definitiva del concurso-oposición.

NOVENA: Publicación de las calificaciones, nombramiento y toma de posesión.

Determinada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde a los aspirantes, que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más candidatos que plazas convocadas hubiere en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrá ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán tomar posesión de las plazas en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMA: Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Función Pública.

UNDECIMA: Recursos.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Deberes fundamentales de los españoles.

2.—El acto administrativo y el procedimiento administrativo.

3.—El municipio, organización y competencias.

4.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Cartagena a 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9905

LOS ALCAZARES

EDICTO

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Tipo de gravamen.—En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 240, correspondiente al día 19 de octubre de 1989 se inserta íntegramente la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en cuyo artículo 7 no se fija el tipo de gravamen que es del 2,4%.

Los Alcázares a 20 de octubre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Número 9907

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Muebles Zavis, S.A., licencia para instalación de fábrica de muebles (Exp. 322/89), en Los Garridos, s/n., El Albuñón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9909

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, la Modificación del sistema

de Actuación en el P.A. número 7, pasando del de Cooperación al de Compensación, se expone al público por plazo de quince días, durante los que podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentran a disposición del público en las Oficinas Municipales.

En Bullas a 27 de octubre de 1989. El Alcalde.

Número 9915

CIEZA

Aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento los respectivos Pliegos de Condiciones Económicas y Jurídico-Administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de las parcelas denominadas A-16, A-12 y A-17 del Polígono Industrial «Sierra Ascoy», de esta localidad, se exponen al público los mismos en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo.

Cieza, 30 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 9886

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don José Castillo Martínez licencia para apertura de un establecimiento destinado a «Alquiler de maquinaria agrícola», con emplazamiento en El Moralejo, se abre información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 26 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 9866

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre una plaza y las que vaquen de funcionario de carrera de Conservador de Instalaciones, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza y las que vaquen de Conservador de Instalaciones, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el período de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, antes de que finalice el período de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar

que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, y un representante de la Junta de Personal.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición libre darán comienzo una vez transcurrido, al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Séptima: Fases del concurso-oposición libre.

Las fases del proceso selectivo serán dos: Oposición y concurso.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización de ejercicios prácticos en relación con los temas que integran el Grupo I, del Programa Anexo.

Todos los elementos y datos necesarios para el ejercicio serán facilitados por el Tribunal quien los determinará momentos antes del comienzo del examen. Asimismo, el tiempo de ejecución será fijado por el Tribunal, en base a las características y dificultad del ejercicio elegido.

Segundo ejercicio: Oral y teórico. Consistirá en el desarrollo durante un tiempo máximo de una hora, de dos temas elegidos al azar de entre los que integran el Grupo I del Programa Anexo.

Tercer ejercicio: Escrito y teórico. Consistirá en el desarrollo de un tema elegido al azar de entre los que integran en Grupo II del Programa Anexo durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, que estarán debidamente acreditados y documentalmente justificados y que serán calificados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta a 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc., según informe del Jefe del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el curriculum del aspirante, hasta un máximo de 7 puntos, evaluado de la siguiente forma:

—Excelente, de 5,50 a 7 puntos.

—Bueno, de 4 a 5,50 puntos.

—Suficiente, de 2,50 a 4 puntos.

—Insuficiente, de 0,00 a 2,50 puntos.

3.—Por experiencia profesional documentalmente acreditada como conservador de instalaciones, en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

4.—Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo total de 2 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5.—Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6.—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etc., hasta un máximo 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

Octava: Calificación de los ejercicios de la oposición.

Los tres ejercicios de que consta la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 30 puntos el primero y el segundo, y hasta un máximo de 20 puntos el tercero, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos en el primer y segundo ejercicio y un mínimo de 10 puntos en el tercero, para pasar al siguiente.

A tal efecto el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 30 puntos en el primer y segundo ejercicio y de 0 a 20 en el tercer ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio, y la suma así obtenida de todos ellos la de la fase de oposición.

A la misma se añadirán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, constituyendo la suma de ambas la calificación definitiva del concurso-oposición libre.

Novena: Publicación de las calificaciones, nombramiento y toma de posesión.

Determinada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante, que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes, que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con el aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. Sr. Alcalde, y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Décima: Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Función Pública.

Undécima: Recursos.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I

1.—Instalación de canalizaciones vistas de PVC y acero y cables en conducciones empotradas o grapeadas.

2.—Conocimiento sobre conductores eléctricos, sus diferentes aislamientos y formas de realización de empalmes.

3.—Instalación y reparación de mecanismos eléctricos, enchufes, interruptores, lámparas, etc. Terminales de teléfono y ordenadores.

4.—Comprobación del estado de funcionamiento y conservación de contactores e interruptores.

5.—Conocimiento sobre circuitos de cuadros eléctricos en general.

6.—Medidas eléctricas. Intensidad, tensión, aislamiento y tierras.

7.—Conocimientos sobre sistemas mecánicos, engrase y conservación de bombas centrifugas, motores y mecanismos de puertas de ascensores.

8.—Conocimientos sobre circuitos telefónicos. Distribución entre líneas de Telefónica y líneas interiores de distribución. Conexiones de teléfonos.

9.—Redacción de partes de trabajo realizados. Seguimiento de plazos y fechas de revisiones. Estados de control y funcionamiento de las instalaciones.

Grupo II

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Deberes fundamentales de los españoles.

2.—El acto administrativo y el procedimiento administrativo.

3.—El municipio, organización y competencias.

4.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Cartagena a 21 de septiembre de 1989.—El Alcalde, P.D